

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 155.

Miércoles 30 de Septiembre.

AÑO DE 1903.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Septiembre de 1903.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

COMISIÓN LIQUIDADORA

DEL

Primer Batallón del Regimiento Infantería Vizeya núm. 51.

Próximos a terminarse los trabajos de ajuste de los individuos de tropa que fueron de este primer Batallón, y existiendo algunos de estos que no han solicitado sus alcances, y con objeto de que llegue a conocimiento de los interesados que no los hayan reclamado, lo verificuen, para abonárselos cuando por turno les correspondan.

Alcoy 23 Septiembre 1903.—El Coronel P. I.—El Teniente Coronel primer Jefe accidental, Leopoldo Romance Valor.

SUBDELEGACION DE VETERINARIA

DE LOGROSAN

Para cumplir con lo que dispone la Instrucción general de Sanidad, se convoca a los señores Veterinarios de este partido, a la reunión que ha de celebrarse en esta localidad el día 4 del próximo Octubre, a fin de elegir el Compromisario que ha de presentarse en Cáceres el 4 de Noviembre para designar los individuos que han de formar el Patronato de la clase.

Logroñán 24 de Septiembre de 1903.—El Subdelegado, Manuel Madroñero.

En la Gaceta de Madrid, número 256, correspondiente al día 13 de Septiembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la instancia presentada en 16 de Junio de este año por D. Ignacio Tolosana é Ibañez, Presidente de la Sociedad mutua de Seguros contra accidentes de trabajo «La Previsora», domiciliada en Victoria, calle de Correría, núm. 101, solicitando su inscripción en el Registro de las aceptadas por este Ministerio, para sustituir al patrono en las obligaciones que fija la Ley de 30 de Enero de 1900:

Resultando que, por el art. 12 de esa Ley, los patronos pueden ser sustituidos en sus obligaciones por Sociedades de Seguros, siempre que éstas reúnan las condiciones determinadas en los artículos 1.º, 3.º, 4.º, 8.º, y 10 del Real decreto de 27 de Agosto de 1900, regla 14 de la Real orden de 16 de Octubre y disposiciones especiales de la de 10 de Noviembre del mismo año.

Considerando que por la Sociedad peticionaria se han cumplido tales preceptos y declarado que se somete a la jurisdicción de los Tribunales españoles competentes para conocer en las reclamaciones por contratos de seguros, en sustitución de los patronos, y demás obligaciones derivadas de la Ley de Accidentes del Trabajo;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se autorice la inscripción de la Sociedad mutua de Seguros «La Previsora», de Victoria, en el Registro de las aceptadas para sustituir al patrono en las obligaciones que determina la Ley de 30 de Enero de 1900.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1903.—G. ALIX.

En la Gaceta de Madrid, número 260, correspondiente al día 17 de Septiembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que en los estudios que corresponden a las Facultades que se cursan en las Universidades del Reino, los alumnos oficiales puedan ser examinados, si lo desean, de todas las asignaturas que constituyen los grupos en que están divididas, y en las que por su compatibilidad hayan podido matricularse, cesando, por lo tanto, la prohibición hoy existente de examinarse de las restantes asignaturas en que estén matriculados cuando quedasen suspensos en alguna de las que impiden pasar al curso inmediato siguiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1903.—BUGALLAL.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que los alumnos de la Facultad de Medicina, tanto oficiales como no oficiales, puedan cursar la asignatura de Alemán durante el periodo de los dos primeros años de la carrera, y que su aprobación se exija como obligatoria, con antelación a la matrícula de cualquiera de las asignaturas que constituyen el tercer grupo de estudios de la expresada Facultad, formados por la de Patología general, con su clínica, terapéutica y anatomía patológica.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1903.—BUGALLAL.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En consonancia con el criterio que ha fundamentado las disposiciones por las cuales se ordenan que varias enseñanzas de las que

constituyen los estudios de la Facultad de Medicina se den conjuntamente con las clínicas respectivas, quizás fuera conveniente adoptar igual resolución con la enseñanza de las Patologías médica y quirúrgica y de sus correspondientes clínicas; pero para su realización inmediata se presenten algunas dificultades, y a fin de obviarlas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que antes de adoptar resolución alguna sobre la expresada modificación, se solicite el informe técnico de los Claustros de Profesores de todas las Facultades de Medicina, y el del Consejo de Instrucción pública, a cuyo efecto los Claustros informarán a este Ministerio por conducto de sus respectivos Rectorados en el plazo de un mes:

1.º Si consideran conveniente la reforma.

2.º En caso afirmativo, medio de llevarla a la práctica.

Una vez recibidos estos informes, se remitirán todos al Consejo de Instrucción pública para que emita el suyo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 14 de Septiembre de 1903.—BUGALLAL.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

CÁCERES.

Circular.

Participo a la presidencia de esta Corporación por el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, en telegrama del 20 del mes actual, haber acordado construir primero los caminos vecinales de que trata el Real decreto de 24 de Agosto último en las provincias que ofrezcan más del 50 por 100 de auxilio para los 200 primeros kilómetros, la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, en sesión del día 25 del mes actual, elogiando cual merece el propósito de su Excelencia, convino en que la Diputación habrá de ayudar resueltamente a los pueblos con el máximo posible de los recursos de que pueda disponer, resolviendo



do pedir telegráficamente, cual lo ha verificado, al Sr. Ministro, figure esta provincia entre las que ofrecen subvención de más del 50 por 100 del coste de las obras, si bien no concretándose a los caminos determinados en el plan formado por la Jefatura de Obras públicas.

Dicho acuerdo con que el repetido Sr. Ministro inicia una época de esperanzas de prosperidad, cuya realización va á ser inmediata, merece muy preferente atención para que los pueblos mediten sobre él y se decidan, bien por sí ó agrupándose á otros, á estudiar, contando con los recursos de que puedan disponer, los caminos vecinales cuya realización más conviniere á sus intereses, y participarlo á la Diputación, la cual habrá de ayudarlos como queda dicho con el tanto por 100 que acuerde en su próxima sesión semestral, y concretando los recursos con que han de contribuir, sobre la obligación general de que trata la base 3.ª de la Real orden de 5 del mes actual, inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 15 del mismo.

Al poderoso esfuerzo del Estado deben unir el suyo los pueblos y la Diputación, pues que todos están unidos en el común interés de fomentar el mayor desarrollo de la Agricultura y el Comercio, faentes indiscutibles de la riqueza y prosperidad del país.

Por eso al pedir al Sr. Ministro que figure esta provincia entre las que ofrecen subvención suficiente para que desde luego se realicen los 200 primeros kilómetros de caminos vecinales, acordó al propio tiempo dirigir á los pueblos la oportuna excitación para que contribuyan con sus recursos á una obra que ha de ser tan provechosa para sus intereses; rogando se sirva dar cuenta esa Alcaldía de la presente al Ayuntamiento, y comunicar á esta Presidencia lo que resuelva acerca de tan importante asunto, eucareciéndole la urgencia de la contestación, para que la Diputación en ese día pueda resolver lo más conveniente.

Cáceres 28 de Septiembre de 1903.—El Presidente, Santiago Jalón.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Máximo Tuñón.

COMISION PROVINCIAL

DE
Cáceres.

Circular.

No recibiendo en esta Corporación con la debida puntualidad los estados mensuales que á la misma deben remitir los Ayuntamientos cabeza de partido, de los precios medios que determina la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y en virtud de los cuales las Comisiones provinciales en unión de los Comisarios de Guerra fijarán los precios á que han de abonarse los suministros hechos á los individuos del Ejército y Guardia civil transeúntes por los pueblos; prevengo á los señores Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, el deber que tienen de cumplir el expresado servicio, pues de no hacerlo se le exigirá por medio de plantón á su costa sin perjuicio de las demás medidas coercitivas á que dieren lugar con su desobediencia.

Al propio tiempo, encargo á referidos Alcaldes fijen dichos precios con verdadera exactitud, con lo cual se eviten perjuicios que de no

hacerlo pueden ocasionar á los fondos de las Corporaciones municipales.

Cáceres 26 de Septiembre de 1903.—El Vicepresidente, José Rosado Gil.

CUERPO NACIONAL

DE
INGENIEROS DE MONTES

CIRCULAR

D. Juan García Draga, ingeniero jefe del distrito forestal de Toledo Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 6.ª Inspección.

Anuncia la primera subasta para enagenar el aprovechamiento de leñas del monte denominado «Mellisillas» sito en término de Collado, y perteneciente á Aldeanueva de la Vera, la cual se verificará ante el alcalde de Collado el día 20 de Octubre próximo á las once, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento dicho Collado para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiendo que el valor de referido producto es el de 2049 pesetas; debiendolos Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Jarandilla á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta á esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

Toledo 28 de Septiembre de 1903.—Juan García Draga.

CIRCULAR

Don Juan García Draga, Ingeniero Jefe del distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilustrísimo señor Inspector de la 6.ª Inspección.

Anuncia la primera subasta para enagenar el aprovechamiento de maderas y leñas del monte denominado «Coto y Entrecotos» sito en el término de Cabezuela y perteneciente al mismo pueblo, la cual se verificará ante el Alcalde de Cabezuela el día 5 de Noviembre próximo á las once, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Cabezuela para conocimiento de los que quieran interesarse en ella, advirtiendo que el valor de referido producto es el de 4210 pesetas; debiendolos Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Plasencia á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y art. 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta á esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

Toledo 28 de Septiembre de 1903.—Juan García Draga.

JUZGADOS

TRUJILLO

Don Juan Bonilla y Goizueta, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Rodrigo Gimenez Venegas, por homicidio, he acordado sacar á la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la finca embargada á dicho procesado y que al final se describe, cuya diligencia tendrá lugar en este Juzgado el día primero de Octubre próximo á las once de su mañana, previniéndose á los licitadores, que no será admisible proposición que no cubra las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta subasta, que para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho precio y que no existiendo títulos de propiedad de dicha finca, el rematante deberá proveerse de él á su costa.

Dado en Trujillo á primero de Septiembre de mil novecientos tres.—Juan Bonilla.—Por su mandado, Juan Hurtado.

Finca que se subasta.

Pesetas Cts.

Mitad proindivisa de una casa sin número, sita en el Barrio de la Cruz de los Angeles, que mide cuatro metros de fachada por otros tanto de fondo; se compone toda la casa de dos habitaciones y un zaguán ó pasillo intermedio y en la parte posterior se encuentran levantados los muros para construir otras dos habitaciones; linda por su derecha entrando, con otra de Eustaquio Marticez; izquierda, con otra de D Felipe Fernandez Durán, y por las traseras, con Egido público, tasada dicha mitad en..... 400

Trujillo fecha ut supra.—J. Hurtado.

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Don Aurelio Octavio Sanchez-Cortés Alvarez, Juez de Instrucción del partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Domingo Román Redondo conocido por Vinagre, por huito de leña, se saca á la venta para pago de aquellas la siguiente:

Finca.

Ptas Cts.

La mitad de la casa número diez y nueve de la calle de Santa Ana del pueblo de Salorino; consta de planta baja, se compone de zaguán, dos cuartos dormitorios y cuatro con graneros en el alto; mide unos siete metros de fachada por nueve de fondo; linda toda ella por la derecha entrando, con casa de José y Francisco Roman; por la izquierda,

con otra de herederos de Rafaela Rabanero, y por la espalda, con cercado de D.ª Catalina Elviro, cuya mitad ha sido tasada en... 150

Para su remate que será simultáneo en este Juzgado y en el municipal de Salorino, se ha señalado el día veintinueve de los corrientes á las once, previniéndose á los que deseen tomar parte en la subasta:

Primero. Que para ello deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor en que ha sido tasada la finca.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y

Tercero. Que la finca mencionada carece de título y los licitadores no tendrán derecho á exigirlo.

Dado en Valencia de Alcántara á 7 de Septiembre de mil novecientos tres.—A. Octavio.—Por mandado de su señoría, por mi compañero Bernabé Lopez, Antonio M. Cepeda.

PLASENCIA

D. Miguel Martínez de Córdova, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día 28 del próximo mes de Septiembre, á las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Casas del Monte, la venta en pública subasta sin sujeción á tipo de los bienes embargados á Francisco Sánchez y Sánchez, vecino de dicho pueblo, en el sumario instruido en su contra por robo y amenaza, y cuyos bienes con su tasación son los siguientes:

Pesetas. Cts.

Una casa con dos pisos en la calle del Chorro, del pueblo de Casas del Monte; linda por la derecha entrando con otra de los herederos de Cesáreo García, izquierda con otra de los herederos de José García Hernández y espalda con casa de Alfonso Granado, tasada en..... 750

Mitad de tinado y corral en la calle del Altozano, de expresado pueblo, proindiviso con otra mitad de Agustín Sánchez y Sánchez; linda todo él por Saliente, con camino público, Mediodía corral y tinado de José Martín Poniente con cercado de los herederos de José Gómez Crisóstomo y Norte con otro de Alfonso Granado, tasado en..... 200

Un huerto al sitio Dehesa de Abajo en dicho término, que tiene de cabida sobre dos celemines; linda por Saliente con calleja pública, Mediodía otro de los herederos de Timoteo López, Poniente con herederos de Juan Antonio Ramos y Norte con huerto de Dámaso García, tasado en..... 125

Un olivar con dos pies á la Nogalera, en expresado término, de cabida sobre un celemin y un cuartillo, que linda por Sa

liente con huerto de Matilde Herijos, Mediodía con calleja pública, Poniente con otro de Braulio García y Norte con otro de los herederos de Bonifacio Sánchez, tasado en 50

Un prado al Vado de las Espanadas, en dicho término, de cabida una fanega y nueve celemines; que linda por Saliente con viña de Juan García, Mediodía con garganta pública, Poniente prado de Agustín Sánchez y Norte con Antonio Herijos, tasado en 400

Una viña á la Solana, en repetido término, de cabida fanega y media, linda por Saliente y Norte con otra de Juan García Blazquez, Mediodía otra de González y por Poniente con prado del procesado, tasado en . . . 400

Un cercado, con castaños, á Valorecin, de nueve celemines, en indicado término; linda por Saliente con otro de Antonio Jiménez, Mediodía y Poniente con terreno de la Dehesa Sociedad, y Norte con otro de Gervasio Blanco, tasado en . . . 100

Una viña con encina á las tierras de San Juan, en precitado término, linda por Saliente con otra de Andrés Granado, Mediodía otras de Francisco Llopis, Poniente con carretera pública y Norte no consta, tasada en . . . 25

Otra tierra al sitio Carretera, con expresado término, de tres celemines, no consta ninguno de sus linderos, tasada en . . . 10

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación con la rebaja del 25 por 100; y que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante.

Dado en Plasencia á 31 de Agosto de 1903.—Miguel Martínez de Córdoba.—Por su mandato, José Hidalgo Mirón.

ALCALDÍAS

ACEBO

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, ya en junto, ya por ramos separados, incluso la Sal, Alcoholes Aguardientes y Licores, para el año natural de 1904, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 13.291 pesetas 06

céntimos, incluyendo en esta cantidad el 100 por 100 de recargo municipal y 3 por 100 de conducción de caudales.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declarara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 8.232 pesetas 31 céntimos, y demás condiciones expresadas para las de venta libre y que especificará el oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

En Acebo á 20 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Marcos Puerto.

VALDEFUENTES

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores, para el año natural de 1904, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana

y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 10.516 pesetas y 65 céntimos

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el acto de la misma.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno á cinco años, y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá á una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año, y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los líquidos y carnes, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 6.423 pesetas 96 céntimos, y demás condiciones expresadas para la de venta libre y que determinará el oportuno pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción á los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo á celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Valdefuentes á 23 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Francisco Alvarado Merino.—El Secretario, Antonio Galán Fernández.

ALDEA DEL CANO

Subasta de consumos á venta libre.

A los diez días siguientes de aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y horas de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, la primera subasta á venta libre de todas las especies de consumos, incluso la sal y alcoholes, aguardientes y li-

cores, para el año próximo de 1904, teniendo presente para ello las condiciones siguientes:

La subasta se hará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

El importe total de las especies arrendables, comprendiendo los recargos autorizados, será el de 9.621 pesetas y 58 céntimos, á que el mismo asciende.

La fianza que ha de prestarse consiste en la cuarta parte de la cantidad porque se arrienda que será depositada en la caja municipal.

La garantía para hacer proposición será la del cinco por ciento de expresada suma, que se pondrá en las arcas del Tesoro, en esta municipal ó ante la Junta municipal en el acto sobre la mesa.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, pero si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta y sostenida y publicada tres veces, no haya quien la mejore.

Si la subasta se declara desierta por falta de licitadores se verificará la segunda y última á los diez días siguientes en que tuvo lugar la primera en el local, hora y tipo de esta, pero siendo admisibles las proposiciones que cubran las dos terceras partes de precitada suma, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación.

Aldea del Cano á 19 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Fernando Higuero.—El Secretario, Juan Bacher.

GALISTEO

Vacante de médico titular.

No habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de médico titular de este municipio cuyo anuncio aparece inserto en la cuarta plana del BOLETÍN OFICIAL núm. 129 correspondiente al 15 de Agosto último, se publica de nuevo expresada vacante por término de treinta días contados desde la fecha del presente, con el sueldo, número de familias pobres y duración del contrato en aquel consignados.

Lo que se hace público para el profesor en Medicina y Cirujía que desee aspirar á indicada plaza, presente la solicitud, acompañada de la copia de sus títulos académicos dentro de expresado término, en la Secretaría de este Ayuntamiento espirado el cual se provera la plaza en aquel que á juicio de la Junta mejores méritos reuna.

Galisteo á 14 de Septiembre de 1903.—El alcalde, Eugenio Getino.

VILLA DEL CAMPO

Exposición al público de las Cuentas municipales.

Fijadas definitivamente las Cuentas municipales de esta localidad, correspondientes á los años de 1901 y 1902, quedan expuestas al público durante el término de quince días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo período podrán examinarlas cuantas personas deseen y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Villa del Campo á 22 de Sep-

tiembre de 1903.—El Alcalde, Francisco Felipe.

CASAS DE DON ANTONIO

Exposición al público de las cuentas municipales.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al año de 1901, quedan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en armonía con el párrafo tercero del art. 161 de la Ley, en cuyo término podrán examinarlas cuantas personas lo crean conducentes y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Casas de Don Antonio 22 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Camilo Chacón.

TORVISCOSO

Exposición al público de Presupuestos municipales.

Terminado el presupuesto ordinario de este municipio para el próximo ejercicio de 1904, así como también el presupuesto adicional de 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á los efectos y según dispone la Ley municipal, durante cuyo plazo pueden ser examinados por cuantas personas lo deseen y aducir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Torviscoso á 24 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, José Miguel.

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Exposición al público del Presupuesto municipal.

Hallándose confeccionado el presupuesto municipal adicional y ordinario para el corriente año de 1903, así como también el adicional y ordinario para el próximo de 1904, el Ayuntamiento tiene acordado se expongan al público desagravio por el término de quince días.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de estos vecinos, á fin de que puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas en dicho plazo.

Santa Cruz de la Sierra á 24 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Pablo Hoyas.

Padrón industrial.

Hallándose terminado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el próximo año de 1904, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, para que en dicho período pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente, y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santa Cruz de la Sierra á 24 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Pablo Hoyas.

SEGURA

Exposición del padrón de edificios y solares.

Hallándose confeccionada la lista

de contribución sobre edificios y solares de este pueblo, para el año de 1904, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Segura á 24 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Benito Hernández.

BOTIJA

Matrícula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1904, queda expuesta al público desagravio por el término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Botija á 22 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Juan Morgado Crespo.

ABADIA

Padrón industrial.

Hallándose terminada la rectificación del padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de esta villa, formado para el próximo año de 1904, según dispone el artículo 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en dicho período de tiempo pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen y presentar en su contra las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Abadía 23 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Bernardo Nieto.

ALBALA

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1904, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

En Albalá á 15 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Pedro Fernández.

ACEBO

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1904, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público duran-

te el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Acebo 12 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Marcos Puerto.

SANTIBAÑEZ EL ALTO

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo, para el próximo año natural de 1904, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal durante el término de ocho días, para que en el expresado período de tiempo pueda ser examinado por cuantos vecinos lo deseen y aducir las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santibañez el Alto á 18 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Berjano Martín.

BENQUERENCIA

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1904, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo, queda expuesto al público durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Benquerencia á 17 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, José Pacheco.

CEDILLO

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base á la matrícula de este pueblo para el año de 1904, según dispone el art. 63 del Reglamento del ramo queda expuesto al público y durante el preciso término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cedillo á 17 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, José Robledo.

ANUNCIOS

En la Casa domicilio del Excelentísimo Sr. Marqués de Castro Serna en Madrid, calle Mayor núm. 99, y en la del Despacho-Administración de esta Capital, calle de los Condes núm. 1, hasta el día 25 de Octubre próximo venidero, se admiten proposiciones por escrito para los nuevos arrendamientos á pasto y labor de tierras del «Here-

damiento de Zamarrillas» y dehesa «Carretona de Guadiloba», ambas fincas del término de Cáceres.

También se admitan ofertas para los nuevos arriendos de las tierras y cercados del término de Torreorgáz, cuyos actuales contratos terminan por fin del mes actual.

En vista de todas las ofertas que se reciban, mi principal el referido Sr. Marqués de Castro Serna, resolverá lo que crea más conveniente para sus intereses.

Cáceres á 19 de Septiembre de 1903.—Juan Gil Alejo. 6

En la Casa domicilio del Excelentísimo Sr. Marqués de Castro Serna en Madrid, calle Mayor núm. 99, y en la del Despacho-Administración de esta Capital, calle de los Condes núm. 1, hasta el día 2 de Octubre próximo venidero, se admiten proposiciones por escrito para los arrendamientos del fruto de bellota mostrado, de los montes llamados «Baldíos del Clavín y Canaleja de Cantos», «Riscos Valde-trujillo», «Prado de Sierra de Fuentes», «Marinas» y «Matilla Vieja»; con arreglo á las condiciones que se manifestarán en el mencionado Despacho-Administración.

En vista de todas las ofertas que se reciban, resolverá mi principal el referido Sr. Marqués de Castro Serna, lo que estime más conveniente y ventajoso para sus intereses, y para el de todos los demás interesados en el monte alcornocal «Prado de Sierra de Fuentes».

Cáceres á 19 de Septiembre de 1903.—Juan Gil Alejo. 6

PATRONATO

del Colegio «La Constancia» de Plasencia.

—:—:—

PRESIDENCIA

Anuncio.

En el Colegio de niños huérfanos pobres titulado «La Constancia», de Plasencia, se halla vacante, por defunción del que la desempeñaba, la plaza de Profesor de Instrucción Primaria, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y grabada con las obligaciones que prescribe el capítulo 13.º del Reglamento interior del Establecimiento, excepto la de asistir á la Academia de dibujo, la cual plaza habrá de proveerse en un «Profesor Titulado, mayor de edad y de religión católica, Apostólica, Romana», según expresa el artículo 20 del citado Reglamento.

Los que aspiren á obtener la plaza referida, dirigirán sus solicitudes á la Junta de Patronos y las presentarán en la Dirección del Colegio, en todo el mes de Octubre del corriente año, acompañadas del título oficial de Maestro Elemental ó de un testimonio notarial del mismo, de la partida de bautismo y de los certificados de conducta expedidos por el Alcalde de la localidad y el Párroco del aspirante, así como de los demás documentos que éste creyese oportuno para acreditar los méritos contraídos en su carrera.

Plasencia 25 de Septiembre de 1903.—El Presidente, Eugenio Escobar Prieto.

CACERES

Tip. «La Minerva» de Serafín Rodas, Portal-Emperado, 41.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1903

Pueblo de Cuacos.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, a saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. Pesetas.	20 por 100 impuesto transitorio. Pesetas.	Total general. Pesetas.	Corresponde la trimestre. Pesetas.
1	García Gómez Casiano	13	Plaza Vieja	Vendedor de gergas	32		5 12	37 12	2 24	6 40	45 76	11 44
2	Pinadero Hernández Lázaro	1	Barrionuevo	Taberna	30		4 80	34 80	2 09	6	42 80	10 72
3	López Hernández José	5	Plaza	Mesonero	20		3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
	Suma la Tarifa 1.ª				82		13 12	95 12	5 72	16 40	117 24	29 31
4	Gil López Juan	2	San Roque	Arrendatario de Consumos	64 76		10 36	75 12	4 51	12 95	92 58	23 15
5	Santos Becerro Ramón	1	Fontanilla	Idem de pesas y medidas	9 71		1 55	11 26	0 68	1 94	13 88	3 47
6	Arjona Mateos Florencio	105	Plaza	Barca de Pasajes en el Río tietar	25		4	29	1 74	5	35 74	8 93
	Suma la Tarifa 2.ª				99 47		15 91	115 38	6 93	19 89	142 20	35 55
7	Hoyo Pérez Rafael	399	Real	Molino harinero en despo blado	13		2 08	15 08	0 90	2 60	18 58	4 65
8	Mateos García Wenceslao	399	Coro	Idem	13		2 08	15 08	0 90	2 60	18 58	4 65
9	Martín Martín Emilio	399	Atdean. de la V.ª	Idem	13		2 08	15 08	0 90	2 60	18 58	4 65
10	Aparicio Cenon	399	Jaraiz	Idem	13		2 08	15 08	0 90	2 60	18 58	4 65
11	Pérez Montero Francisco	399	Coro	Idem	13		2 08	15 08	0 90	2 60	18 58	4 65
12	El mismo	399	Idem	Prensa de aceite	40		6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 30
13	Arjonas, Hermanos	399	Plaza	Idem hidráulica de id.	90		14 40	104 40	6 26	18	128 66	32 16
	Suma la Tarifa 3.ª				195		31 20	226 20	13 54	39	278 74	69 71
14	Avila Sánchez Luciano	12	Real	Veterinario	32		5 12	37 12	2 23	6 40	45 75	11 44
15	Tejado Mateos Antonio	80	Plaza Vieja	Herrero	14		2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
16	Rivero Cordero Fulgencio	103	Coro	Zapatero	14		2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
	Suma la Tarifa 4.ª				60		9 60	69 60	4 17	12	85 77	21 44
17	Pérez Martín José		Fuente Higuero	Horno de cocer pan.	0 06		0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	
	Suma la Tarifa 5.ª	8			0 06		0 96	6 96	0 42	1 20	8 58	

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA Pesetas.	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Primera	3	82	13 12	95 12	5 72	16 40	117 24
Segunda	3	99 47	15 41	115 38	6 93	19 89	142 20
Tercera	7	195	31 20	226 20	13 54	39	278 74
Cuarta	3	60	9 60	69 60	4 17	12	85 77
Suma	16	436 47	69 83	506 30	30 36	87 29	623 95
Quinta (sección 1.ª)	1	6	0 96	6 96	0 42	1 20	8 58
	17	442 47	70 79	513 26	30 78	88 49	632 53

Importa esta matrícula las figuradas seiscientos treinta y dos pesetas cincuenta y tres céntimos, salvo error.

Cuacos a 3 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Tiburcio Trancón.—El Secretario, José López Gilarte.

DECRETO—Expóngase al público la precedente matrícula, a los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento industrial.

Don José López Gilarte, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial, y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de diez días, durante los cuales no se han presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Cuacos a 24 de Noviembre de 1902.—José López Gilarte.—V.º B.º, el Alcalde, Tiburcio Trancón.—Hay un sello.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, a saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe.	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuestos. Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. Pesetas.	Total cuotas para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. Pesetas.	20 por 100 impuesto transitorio. Pesetas.	Total general. Pesetas.	Corresponde al trimestre. Pesetas.
1	Ortiz Nieto Eleuterio	7	Plaza Mayor	Mercería y paquetería	60	60	3 60	12	75 60	18.90
2	Vegas y Vegas Anacleto	1	Cortes	Vinos al por menor	30	30	1 80	6	37 80	9.45
3	Maestre Barquero Santiago	1	Carnicería	Idem	30	30	1 80	6	37 80	9.45
4	Barco Sande Santos del	5	Mesones	Mesonero	30	20	1 20	4	25 20	6.39
5	Blázquez Rodríguez Pedro	6	Peleas	Abacería	20	20	1 20	4	25 20	6.39
6	Baños Flores Sebastián	6	Plaza Toro	Idem	20	20	1 20	4	25 20	6.39
7	Iglesias Ruano Marcos	12	Huerta	Venta de vasijas ordinarias	16	16	0 96	3 20	20 16	5.04
Total de la Tarifa 1.ª					196	196	11 76	39 20	246 96	61.74
Tarifa 2.ª												
8	Luceno Hurtado Epifanio	1	Plaza Mayor	Arrendatario Consumos	49 37	49 37	2 90	9 88	62 21	15.55
Total de la Tarifa 2.ª					49 37	49 37	2 96	9 88	62 21	15.55
Tarifa 3.ª												
9	Barco Díaz Francisco del	397	Cura	Fabrica harinera	160	160	9 60	32	201 60	50.40
10	Rodríguez Pizarro Faustino	400	Peñasco	Molino harinero	6 50	6 50	0 39	1 30	8 19	2.05
11	El mismo	400	Idem	Idem	6 50	6 50	0 39	1 30	8 19	2.05
12	Flores Rodríguez Cándido (Viuda)	400	Breña Baja	Idem	6 50	6 50	0 39	1 30	8 19	2.05
13	Pizarro Vegas Paula	414	San Antón	Viga de aceite	52	52	3 12	10 40	65 52	16.38
Total de la Tarifa 3.ª					231 50	231 50	13 89	46 30	291 69	72.93
Tarifa 4.ª												
14	Sánchez Rodrigo Angel	7	Cura	Farmacéutico	50	50	3	10	63	15.75
15	Flores Serrano Nicolás	10	Cortes	Practicante	14	14	0 84	2 80	17 64	4.41
16	Moreno Terrón Vicente	12	Plaza Mayor	Veterinario	32	32	1 92	6 40	40 32	10.08
17	Sequeira Mellado Pedro	12	Fuente	Idem	32	32	1 92	6 40	40 32	10.08
18	Jiménez Barco Domingo	80	Puente	Herrero	14	14	0 84	2 80	17 64	4.41
19	Suarez Hernández Francisco	103	Cortes	Zapatero	14	14	0 84	2 80	17 64	4.41
Total de la Tarifa 4.ª					156	156	9 36	31 20	196 56	49.14
Tarifa 5.ª												
20	Jiménez Flores Bernabé	8	Plaza Mayor	Horno de cocer pan	6	6	0 36	1 20	7 56	
Total de la Tarifa 5.ª					6	6	0 36	1 20	7 56	

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA Pesetas.	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Primera	7	196	»	196	11 76	39 20	246 96
Segunda	1	49 37	»	49 37	2 96	9 88	62 21
Tercera	5	231 50	»	231 50	13 89	46 30	291 69
Cuarta	6	156	»	156	9 36	31 20	196 56
Suma	19	632 87	»	632 87	37 97	126 58	797 42
Quinta (sección 1.ª)	1	6	»	6	0 36	1 20	7 56
	20	638 87	»	638 87	38 38	127 78	804 98

Importa esta matrícula las figuradas ochocientas cuatro pesetas y noventa y ocho céntimos, salvo error. Talaván a 29 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Eusebio Jiménez.—El Secretario, Narciso Pizarro.
 DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, a los efectos que dispone el artículo del vigente Reglamento Industrial.
 Don Narciso Pizarro y Pizarro, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta villa, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Talaván a 18 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Narciso Pizarro —V.º B.º, el Alcalde, Eusebio Jiménez.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

MATRÍCULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la Contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, a saber:

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	Número del epígrafe	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de Ley de Presupuestos. Pesetas.	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento. Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales. Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. Pesetas.	20 por 100 impuesto transitorio. Pesetas.	Total general. Pesetas.	Corresponde al trimestre. Pesetas.
Clase 12.												
1	González Martín Laureano	13	Real	Tienda camisolines y tejidos	16		2 56	18 56	1 11	3 20	22 87	5 72
2	Hernández del Río Joaquín	13	Idem	Idem id.	16		2 56	18 56	1 11	3 20	22 87	5 72
Clase 9.ª bis.												
3	Vicente Valencia Recio	1	Iglesia	Taberna	30		4 80	34 80	2 10	6	42 90	10 73
Total de la Tarifa 1.ª												
Tarifa 3.ª												
4	Sánchez Valencia Miguel	400	Real	Molino harinero 6 meses	13		2 08	15 08	90	2 60	18 58	4 65
5	Sánchez Antonio	400	Cabezabellosa	Idem	13		2 08	15 08	90	2 60	18 58	4 65
6	Carretero Miguel	400	Idem	Idem	13		2 08	15 08	90	2 60	18 58	4 65
7	Carretero Antonio	400	Idem	Idem	13		2 08	15 08	90	2 60	18 58	4 65
8	Redondo Gregorio	400	Villar	Idem	13		2 08	15 08	90	2 60	18 58	4 65
Total de la Tarifa 3.ª												
Tarifa 4.ª												
9	Granado San Juan Manuel	103	Granados	Zapatero	14		2 24	16 24	97	2 80	20 01	5
10	Hernández Ramos Felino	80	Real	Herrero	14		2 24	16 24	97	2 80	20 01	5
Total de la Tarifa 4.ª												

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA. Pesetas.	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Primera	3	62	9 92	71 92	4 32	12 40	88 64
Segunda	5	65	10 40	75 40	4 50	13	92 90
Tercera	2	28	4 48	32 48	1 94	5 60	40 02
Suma	10	155	24 80	179 80	10 76	31	221 56
Quinta (sección 1.ª)	1	10		10	2		

Importa esta matrícula las figuradas doscientas veintuna pesetas cincuenta y seis céntimos, salvo error. Jarilla a 9 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Ramón Hernández.—El Secretario, Bonifacio Díaz. DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, a los efectos que dispone el art. 105 del vigente Reglamento Industrial y Comercio de esta villa, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Jarilla a 1.ª de Diciembre de 1902.—El Secretario, Bonifacio Díaz.—V.º B.º, el Alcalde, Román Hernández.—Hay un sello que dice, Alcaldía Constitucional de Jarilla.—Es Copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.

MÁTRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, a saber:

Número de orden.....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes.	Número del epígrafe.....	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 Ley de Presupuesto. Pesetas.	Recargos municipales para el Ayuntamiento. Pesetas.	Total cuotas para el Tesoro y recargos municipales. Pesetas.	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. Pesetas.	20 por 100 impuesto transitorio. Pesetas.	Total general. Pesetas.	Corresponde al trimestre. Pesetas.
Tarifa 1.ª												
1	García Rodríguez Timoteo.....	1	Pocillo.....	Taberna.....	30	30	1 82	6	37 82	9 50
2	Cordero Hernández Demetrio.....	16	Plaza.....	Café.....	32	32	1 92	6 40	40 32	10 08
Clase 11.ª												
3	Muñoz Sánchez Pablo.....	5	Carretera.....	Parador.....	20	20	1 20	4	25 20	6 30
4	Estevez López Gregorio.....	5	Idem.....	Idem.....	20	20	1 20	4	25 20	6 30
Clase 12.ª												
5	Sánchez Casco Francisco.....	13	Llano.....	Tienda de camisolines.....	16	16	96	3 20	20 16	5 04
Total de la Tarifa 1.ª.....					118	118	7 10	23 60	148 70	37 22
Tarifa 2.ª												
6	García Rodríguez Timoteo.....	1	Pocillo.....	Arrendatario consumos.....	18 41	18 41	1 11	3 68	23 20	5 80
Total de la Tarifa 2.ª.....					18 41	18 41	1 11	3 68	23 20	5 80
Tarifa 3.ª												
7	Mora Valentín Fabriciano.....	413	Plaza.....	Prensa viga para aceituna.....	40	40	2 40	8	50 40	12 60
8	Redondo Ruiz Gregorio.....	413	Real.....	Idem.....	40	40	2 40	8	50 40	12 60
Total de la Tarifa 3.ª.....					80	80	4 80	16	100 80	25 20
Tarifa 4.ª												
9	García Blanco Francisco.....	1	Idem.....	Herrador.....	16	16	96	3 20	20 16	5 04
10	Paniagua Samaniego Hipólito.....	80	Idem.....	Herrero.....	14	14	84	2 80	17 64	4 41
11	Cordero Hernández Demetrio.....	103	Plaza.....	Zapatero.....	14	14	84	2 80	17 64	4 41
Total de la Tarifa 4.ª.....					44	44	2 64	8 80	55 44	13 86
Tarifa 5.ª												
12	Perez Vereas Santos.....	18	Real.....	Vendedor de pan.....	13	13	78	2 60	16 38	
13	Hernández Gracia Concepción.....	8	Pocillo.....	Horno de pan cocer.....	6	6	36	1 20	7 56	
Total de la Tarifa 5.ª.....					19	19	1 14	3 80	23 94	

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro. Pesetas.	Recargo municipal. Pesetas.	SUMA Pesetas.	6 por 100 de cobranza. Pesetas.	20 por 100 de impuesto transitorio. Pesetas.	TOTAL general. Pesetas.
Primera.....	5	118	»	118	7 10	23 60	148 70
Segunda.....	1	18 41	»	18 41	1 11	3 68	23 20
Tercera.....	2	80	»	80	4 80	16	100 80
Cuarta.....	3	44	»	44	2 64	8 80	55 44
Suma.....	»	»	»	»	»	»	»
Quinta (sección 1.ª).....	2	19	»	19	1 14	3 80	23 94
	12	279 41	»	279 41	16 79	55 88	352 08

Importa esta matrícula las figuradas trescientas cincuenta y dos pesetas ocho céntimos, salvo error.

Villar de Plasencia á 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Sánchez.—El Secretario, Gregorio Redondo.—Hay un sello de la Alcaldía Constitucional de Villar de Plasencia.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, a los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento industrial.

Villar de Plasencia 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Sánchez.—El Secretario, Gregorio Redondo.

Don Gregorio Redondo, Secretario del Ayuntamiento de esta pueblo de Villar de Plasencia.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución industrial y de Comercio de esta localidad, formada para el año de 1903, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se ha presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Villar de Plasencia á 20 de Noviembre de 1902.—El Secretario, Gregorio Redondo.—V. B.º, el Alcalde, Francisco Sánchez.—Hay un sello.—Alcaldía Constitucional de Villar de Plasencia.—Es copia.—El Administrador de Contribuciones, M. G. Pordomingo.